

## LA SUPERVISIÓN DE LA FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES

Durante 2021 ha finalizado una actuación supervisora transversal en la que se ha evaluado el cumplimiento de la normativa de transparencia y protección del cliente bancario en materia de crédito al consumo para la adquisición de automóviles, sobre una muestra representativa de 14 entidades.

Es una práctica habitual que, junto con este tipo de financiación, las entidades financieras ofrezcan, ya sea directamente o ya sea a través de una red de intermediarios (como los concesionarios de automóviles), otros productos financieros o servicios accesorios relacionados con el contrato de crédito, como, por ejemplo, los seguros que garanticen el crédito. Las entidades también suelen ofrecer descuentos en el precio de adquisición del vehículo por el hecho de contratar esa financiación.

La actuación realizada se ha centrado en examinar las prácticas habituales, los procedimientos y los controles internos de las entidades en relación con esta actividad, y se ha valorado el grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, principalmente. En concreto, se ha prestado especial atención a los siguientes aspectos:

- El contenido de la información precontractual y el modo en que se facilita dicha información a los

clientes de acuerdo con la normativa de transparencia y protección del cliente bancario.

- La adecuación de la información precontractual en los casos en que se comercializan productos o servicios accesorios, o cuando se ofrecen descuentos en el precio de adquisición del vehículo.
- La información contractual y los derechos de la clientela en relación con los contratos de crédito.
- La coincidencia de la información contractual con la precontractual.
- La concesión responsable de los préstamos.
- La información periódica que se facilita al cliente sobre los productos y servicios contratados.
- La gobernanza de los productos de financiación ofertados, evaluando especialmente la idoneidad del:
  - i) diseño y comercialización de estos productos, y
  - ii) las funciones desarrolladas por los intermediarios.

La actuación supervisora se ha resuelto con la remisión de los preceptivos escritos de requerimientos y recomendaciones a las entidades, y el traslado de los criterios de buenas prácticas que orientan la acción regulatoria en esta materia.